

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A VEINTINUEVE ENTIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó medidas en el Marco Financiero Plurianual, MFP, para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, determinado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En España, mediante la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo su evaluación aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID). En la política palanca V. “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 12 «Política Industrial España 2030». Con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos de dicho componente, éste se ha dividido en diferentes Inversiones, una de las cuales, la Inversión 3 se refiere al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular» (C12.I3).

Trámite ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español. De conformidad con lo establecido en estas dos órdenes, y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es entidad ejecutora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías autonómicas o división departamental análoga. En la ejecución de los proyectos de la medida C12 I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” la ejecutora es la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 24 de julio de 2024, aprueba los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de una economía circular, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para proyectos estratégicos. En dicho acuerdo, la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es seleccionada para el Proyecto Estratégico de Mejora y construcción de puntos limpios fijos para su gestión por entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades o Consorcios) enmarcado en la línea 4.1 del Plan citado.

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOCYL 21 de marzo de 2025), se dio publicidad a las Manifestaciones de Interés (MDI en adelante) para la concesión de ayudas directas para la implementación de la normativa de residuos, financiadas por la Unión Europea Next Generation EU, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 25 de abril de 2025. Dichas solicitudes fueron valoradas por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental seleccionándose los proyectos que cumplían las condiciones de las MDI, mediante Informe de 21 de agosto de 2025.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La especificidad del objeto de la subvención, como es la mejora de puntos limpios fijos existentes para su gestión por entidades con población atendida mayor de 5.000 habitantes, así como la singularidad de sus beneficiarios justifica su tramitación como subvención directa.

De igual forma el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente la concesión de un anticipo de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.518.086,95 €), correspondiente al 100 % de la subvención sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la concesión directa de una subvención por un importe total de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.518.086,95 €), a veintinueve entidades de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para financiar la mejora de puntos limpios fijos existentes, gestionados por entidades con población atendida mayor de 5.000 habitantes, en los términos previstos en el Anexo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.76083.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A VEINTINUEVE ENTIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

PRIMERA.- Objeto y beneficiarios.

Las subvenciones tienen por objeto financiar la mejora de puntos limpios fijos existentes gestionados por las veintinueve entidades con población atendida mayor de 5.000 habitantes, que se relacionan a continuación, en el marco de la Línea 4.1 del Componente 12 inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PROVINCIA	PUNTO LIMPIO/BENEFICIARIO	PUNTO LIMPIO	IMPORTE CON IVA SUBVENCIONABLE ANUALIDAD 2025
ÁVILA	Ayto. Las Navas del Marqués	Punto Limpio de Navas del Marqués	81.089,38 €
	Ayto. Arenas de San Pedro	Punto Limpio de Arenas de San Pedro	38.367,83 €
	Ayto. Ávila	Punto Limpio de Ávila	42.457,94 €
	Mancomunidad Alto Tiétar	Puntos Limpios de La Adrada, Piedralaves y Sotillo de la Adrada	88.430,33 €
BURGOS	Ayto. Burgos	Puntos Limpios Norte y Sur de Burgos	58.723,72 €
	Ayto. Miranda de Ebro	Punto Limpio de Miranda de Ebro	122.416,29 €
LEÓN	Ayto. León	Puntos Limpios 1 y 2 de León	429.223,68 €
	Ayto. Ponferrada	Punto Limpio de Ponferrada	415.683,76 €
	Diputación de León	Punto limpio de Cistierna	51.660,14 €
	Diputación de León	Punto limpio de La Bañeza	51.660,14 €
	Diputación de León	Punto limpio de La Robla	51.660,14 €
	Diputación de León	Punto limpio de S. Tomás de las Ollas (TM Ponferrada)	51.660,14 €
	Diputación de León	Punto limpio de Valencia de Don Juan	51.323,74 €
	Diputación de León	Punto limpio de Villablino	31.552,47 €
	Ayto. La Bañeza	Punto limpio de La Bañeza	87.640,30 €
	Ayto. Villaquilambre	Punto limpio de Villaquilambre	52.297,40 €

PALENCIA	Ayto. Guardo	Punto limpio de Guardo	40.762,21 €
	Ayto. Villamuriel de Cerrato	Punto limpio de Villamuriel de Cerrato	277.754,14 €
SALAMANCA	Ayto. Alba de Tormes	Punto limpio de Alba de Tormes	10.841,60 €
	Ayto. Guijuelo	Punto limpio de Guijuelo	76.914,80 €
	Ayto. Salamanca	Puntos limpios de La Aldehuela, Capuchinos, Chinchibarra y Zurguén	187.709,72 €
	Ayto. Santa Marta de Tormes	Punto limpio de Santa Marta de Tormes	45.225,54 €
	Ayto. Peñaranda de Bracamonte	Punto limpio de Peñaranda de Bracamonte	67.179,91 €
SEGOVIA	Ayto. Cuéllar	Punto limpio de Cuéllar	220.491,63 €
	Ayto. El Espinar	Punto limpio de El Espinar	92.701,64 €
	Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia	Punto limpio de CTR Los Huertos	210.962,74 €
SORIA	Ayto. Almazán	Punto limpio de Almazán	48.492,93 €
VALLADOLID	Ayto. Arroyo de la Encomienda	Punto limpio de Arroyo de la Encomienda	39.068,48 €
	Ayto. Tordesillas	Punto limpio de Tordesillas	82.935,96 €
	Ayto. Laguna de Duero	Punto limpio de laguna de Duero	81.522,80 €
	Ayto. Medina de Rioseco	Punto limpio de Medina de Rioseco	44.033,35 €
	Ayto. Medina del Campo	Punto limpio de Medina del Campo	119.835,13 €
	Ayto. Tudela de Duero	Punto limpio de Tudela de Duero	65.376,97 €
ZAMORA	Ayto. Benavente	Puntos limpios 1 y 2 de Benavente	100.430,00 €
TOTAL			3.518.086,95 €

SEGUNDA.- Gastos y conceptos subvencionables.

1.Serán subvencionables dentro de los importes máximos indicados en la característica anterior, los gastos derivados de los conceptos que se relacionan a continuación, determinados y admitidos en los proyectos presentados:

- La compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se tendrán en cuenta especialmente aquellos proyectos que presenten un aumento de las fracciones recogidas separadamente, en especial las relacionadas con textiles y residuos domésticos peligrosos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, como jaulas o estanterías.

- La compra de básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos.
- La construcción de las instalaciones necesarias incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.
- El techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- La impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- La construcción o mejora de las instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
- La construcción o mejora de los elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Las mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- La creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes, ...).
- La formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.
- Los servicios complementarios a la ejecución de las obras de mejora que se realicen, tales como honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

2. Si el proyecto contempla instalaciones de preparación para la reutilización y/o autorreparación de residuos domésticos recogidos separadamente (RAEE, textiles, etc.), serán también subvencionables:

- La construcción o mejora de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización o autorreparación, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados, si es el caso. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial pueda imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas o almacenes para maquinaria.
- La compra de los elementos de almacenamiento adecuado, tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas, estanterías o armarios.
- La compra de maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización y/o autorreparación. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- La formación para los trabajadores de la instalación.
- La realización de la campaña de comunicación, una vez finalizada la instalación y dirigida a concienciar a la población próxima de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.
- La adquisición de software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.
- Los servicios complementarios a la ejecución de la obra, tales como honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

3.No serán financiables los siguientes conceptos:

- Los alquileres ni el pago de servicios a terceros.
- Las actuaciones en los edificios destinados a trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya lo destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).
- Las herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático), salvo que se destinen a instalaciones de preparación para la reutilización y/o autorreparación contempladas en el apartado 2 anterior.
- En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
- El personal propio de la entidad beneficiaria, como coste recurrente.

4. Los gastos en los que incurrieran las entidades beneficiarias que excedan del importe subvencionado deberán ser asumidos por estas, ya que no cabe la posibilidad de solicitar incremento de la misma.

TERCERA.- Forma de justificación

Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental una Memoria Económica y Técnica.

A. La memoria económica contendrá, al menos:

- Un certificado de las obligaciones reconocidas y tabla resumen de la relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria donde se recoja el importe total y conceptos a percibir por cada proveedor, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada. Dicho certificado será expedido por el órgano que tenga encomendadas las funciones de fiscalización en la entidad beneficiaria o, en su defecto, por el Secretario o Interventor, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad.
- Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad local beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. La memoria técnica contendrá, al menos:

- Descripción de las actuaciones.
- Objetivo de las actuaciones.
- Planos del estado final.
- Inventario bienes muebles y equipos.
- Fotografías realizadas antes, durante y después de las actuaciones u otros comprobantes de la realización de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de actuaciones.
- Autorización pertinente para llevar a cabo la actividad.

C. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

- Los certificados y declaraciones responsables presentados en la aceptación de subvención que tengan que ser actualizados para dar cumplimiento al PRTR y su normativa de aplicación.
- La justificación del cumplimiento de los objetivos CID a los que contribuye la actuación
- La justificación del cumplimiento del DNSH.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Certificado del órgano competente acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León.

CUARTA.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas como fecha máxima el 31 de mayo de 2026.

La Documentación Justificativa mencionada en la característica TERCERA se remitirá antes del 30 de junio de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados, a solicitud del beneficiario, por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos en de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la correspondiente entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Pagos, anticipos y garantías.

Prevía solicitud del beneficiario de la subvención, se podrá realizar un pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, sin constitución de garantía alguna. Este anticipo podrá hacerse efectivo tras la aceptación de la subvención por parte del beneficiario en los términos establecidos en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 24 de julio de 2024, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos. En este caso procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- El no poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados. En este caso procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

- El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).
- El no cumplir con los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro. En este caso procederá el reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron. En este caso procederá el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a informes justificativos y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables. En caso de no subsanarse, también conllevará el reintegro de los fondos al Tesoro.
- El no disponer con la presentación de la Documentación justificativa de la Autorización pertinente para llevar a cabo la actividad.

OCTAVA.- Verificación.

El órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá visitar las actuaciones al objeto de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

NOVENA.- Publicidad.

En los proyectos y en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en cualquier otro medio en el que puedan aparecer las actividades subvencionadas se hará constar a la Junta de Castilla y León, “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente 12, gestionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según el Manual de Identidad Corporativa del logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León y el manual de marca del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, la entidad beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que con carácter general se establecen en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

A tal efecto, deben aportar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos ordenados de izquierda a derecha:

- El emblema de la Unión Europea junto con el texto: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE”.
- Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el logo del Reto Demográfico Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.
- Logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.